

DECRETO 2092 DE 2003

(julio 28)

Diario Oficial No. 45.262, de 28 de julio de 2003

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Las facultades por las cuales se expidió este Decreto fueron declaradas INEXEQUIBLES>

Por el cual se reforma el régimen pensional del Presidente de la República.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

1. El numeral 1 del artículo 17 de la Ley 797 de 2003 fué declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-1056-03](#) de 11 de noviembre de 2003, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades extraordinarias conferidas por el numeral 1 del artículo [17](#) de la Ley 797 de 2003,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Las facultades por las cuales se expidió este Decreto fueron declaradas INEXEQUIBLES> El Régimen Pensional del Presidente de la República será el contenido en el Sistema General de Pensiones señalado en la Ley [100](#) de 1993 y sus disposiciones complementarias.



ARTÍCULO 2o. <Las facultades por las cuales se expidió este Decreto fueron declaradas INEXEQUIBLES> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

El Viceministro de la Protección Social encargado de las funciones del despacho del Ministro de la Protección Social,

JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

